

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE

LIBRO 760 (SETECIENTOS SESENTA) FOLIOS DEL 151938 AL 151941

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (23.622)

(VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS)

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, a los 20 (veinte) días del mes de Diciembre del 2013 (dos mil trece)

Yo, Licenciado HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (122) ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en esta ciudad, HAGO CONSTAR:

Que ante mí compareció el señor ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ; y dijo:

I.- Que los Accionistas de la Sociedad que representa, celebraron el día 10 de Diciembre de 2013, una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

- a).- Informe sobre la enajenación de acciones de la Sociedad.
- b).- Renuncia del actual Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, revocación de Poderes y designación del nuevo Presidente del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes.
- c).- Resoluciones Complementarias.

II.- Que ocurre ante el suscrito Notario a Protocolizar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en el párrafo anterior, exhibiendo para tal efecto el Acta y la Lista de Asistencia respectiva, debidamente firmada por los Accionistas, las cuales el suscrito Notario doy fe tener a la vista, agrego copia al apéndice de esta escritura y copio el acta, a la letra como sigue:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS", S.A. DE C.V.

En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León siendo las 16:00 horas del día 10 de Diciembre de 2013, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, las personas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia, que por separado se levantó, con las representaciones en acciones de "ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS", S.A. DE C.V., que allí se indican, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para este día y momento.

Adoptó la Presidencia el señor C.P. CARLOS SANTOS CANTU, y como Secretario al señor ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA, éste último por designación unánime de la Asamblea.

La Asamblea designó con el carácter de Escrutador al señor ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA, quien aceptó el cargo conferido y después de haber levantado la lista de asistencia respectiva, hace constar y certifica bajo su responsabilidad, que en esta Asamblea se encuentran representadas las 100 (CIEN) acciones que corresponden a la Serie "A", con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, representativas del 100% del capital social en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
C.P. CARLOS SANTOS CANTU	51	\$25,500.00
ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA	49	\$24,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

Estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social, el Presidente la declaró legalmente instalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles conforme al siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DIA.**-----

- I.- Informe sobre la enajenación de acciones de la Sociedad. -----
 II.- Renuncia del actual Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, revocación de Poderes y designación del nuevo Presidente del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes. -----
 III.- Resoluciones Complementarias.-----

Después de las deliberaciones, aclaraciones y explicaciones del caso, los accionistas por unanimidad de votos, salvando el suyo los interesados, adoptaron las siguientes:-----

-----**RESOLUCIONES:**-----

PRIMERA: Se aprueba la enajenación de acciones por Contrato de Compraventas, celebrado el día 06 de Diciembre de 2013, por el señor C.P. **CARLOS SANTOS CANTU** como **VENDEDOR**, en la forma y términos contenidos en el contrato respectivo, dándose los accionistas por enterados en este acto de los mencionados contratos en todos sus términos. Mismas que han surtido plenos efectos legales por haber sido endosados debidamente los títulos correspondientes a favor de **ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA** y la Lic. **LETICIA SANTOS CANTU**, su ahora titular, así como por haberse efectuado los registros y asientos respectivos en el libro de registro de acciones que lleva la Sociedad, en términos de los estatutos sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

De acuerdo con las transmisiones de acciones señaladas con anterioridad, la entrada de un nuevo socio, la nueva estructura accionaria del capital social de **ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha quedado integrada de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA	99	\$49,500.00
LIC. LETICIA SANTOS CANTU	1	\$ 500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

----- **SEGUNDA:** A partir de esta fecha se da por aceptada la renuncia a los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado General de la sociedad señor **C.P. CARLOS SANTOS CANTU**, así como de todos y cada uno de los poderes otorgados a su favor, por la Sociedad "**ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nombramiento que se hizo constar en la escritura pública número **14,895**, de fecha 18 de Agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado **HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA**, Notario Público número 122 ciento veintidós, con ejercicio en esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio **BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 122257*1, DE FECHA 02 SEPTIEMBRE 2010**. -----

En consecuencia de lo anterior, se nombra como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, a la **LIC. LETICIA SANTOS CANTU**, confiriéndosele para tal efecto, las facultades contenidas en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales, facultades que se transcriben en seguida:--

----- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 3



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de el; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. -----

--- b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. -----

---c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. -----

--- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. -----

--- e).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 90. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

— f).- FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros. _____

— g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. _____

— h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. _____

— i).- Formular reglamentos interiores. _____

— j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. _____

— k).- Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. _____

— l).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas. _____

— m).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15, quince, días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. _____

— n).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— **TERCERA.-** Como acuerdo complementario la Asamblea por unanimidad de votos, autorizó al señor **ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA**, como Delegado Especial de la misma, para que, proceda a la protocolización y registro del Acta que de esta Asamblea se levante, ante Notario Público de su elección en esta ciudad. _____

— A continuación se levantó el acta respectiva por el Secretario, la que previa su lectura y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad dándose por terminada a las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos del día, mes y año al principio mencionados. _____

PRESIDENTE:- C.P. CARLOS SANTOS CANTU SECRETARIO: **ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA** .-E S C R U T A D O R.-**ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA**.-FIRMADOS. _____

-----LISTA DE ASISTENCIA-----

-----"ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS", S.A. DE C.V.-----

-----Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de-----

-----Accionistas, celebrada el día 10 de Diciembre de 2013-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	FIRMA
C.P. CARLOS SANTOS CANTU	51	firmado
ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA	49	firmado
TOTAL	100	

El suscrito, nombrado escrutador, hago constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS S.A. de C.V.**, en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social. _____

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE

5



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

ESCRUTADO R.-ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA.-FIRMADO. -----

— FUNDADO EN LO EXPUESTO, ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA, en representación de la Sociedad **ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga las siguientes:-----

CLAUSTRAS

— PRIMERA.- Queda **PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de **ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día 10 de Diciembre de 2013. -----

— SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, quedan formalizados los acuerdos adoptados por la Asamblea a que se refiere la cláusula anterior, surtiendo los mismos todos sus efectos, dándose aquí por reproducido su texto como si se insertase a la letra. -----

APARTADO FISCAL

— El Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación establece en los párrafos octavo y noveno, que en las escrituras públicas en las que se hagan constar las actas constitutivas de fusión, escisión, liquidación y demás actas de asambleas de personas morales, tanto los otorgantes como los socios o accionistas deberán comprobar ante el Fedatario Público dentro del mes siguiente de la firma, que han presentado solicitud de inscripción o aviso en el Registro Federal de Contribuyentes y en su caso la clave correspondiente a cada socio o accionista para asentarla en la escritura; en caso contrario el Fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura. Para los efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 2.3.1.12., el suscrito Notario público hace constar el debido cumplimiento con los documentos que se agregarán al Apéndice de mi protocolo con el mismo número de esta escritura. -----

PERSONALIDAD

— El señor **ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA**, acredita el carácter con que comparece, en representación de **ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con los documentos que se agregan al apéndice de esta escritura, cuyos extractos se transcribirán en documentos del apéndice del testimonio que se expida, dándose aquí por reproducido su texto como si se insertase a la letra. -----

GENERALES

— El señor Ingeniero **OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA** mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, nacido el 17 de octubre de 1959 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, profesionista, al corriente del pago de impuestos sobre la renta sin justificarlo de momento con Registro Federal de Contribuyentes SAGO591017BJ4 con domicilio en la calle Olivo 606 seiscientos seis, Colonia Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León. Identificándose con Credencial para votar folio número 0000035203541, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento el cual porta inserto nombre completo, dirección, fotografía y firma de su presentante el cual devuelvo en este mismo acto. Con Clave Única de Registro de Población Única SAGO591017HNLNRS08. -----

Y SU REPRESENTADA CON RFC AIE100818TP2-----

FE NOTARIAL

— YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a las comparecientes a quienes considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; y hago constar que se identificaron con los documentos -----

que se agregan al apéndice de mi protocolo; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y devuelvo a sus presentantes; V.- Que el (los) compareciente (s) declara (n) que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario; VI.- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que pudiera ser objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en caso de darse los supuestos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; VII.- Que la información y documentación que forma parte del presente instrumento, será resguardada de conformidad con la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León; VIII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto del concepto de beneficiario controlador y de los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestó: Que declara el compareciente que en el presente instrumento existe dueño beneficiario que es su poderdante **ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por ser quien obtiene el beneficio de los actos que se contienen, por ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y me exhibe (n) la identificación y/o la documentación del dueño beneficiario, cuya copia agrego al apéndice de esta escritura XI.- De que previne al Delegado de la Asamblea el señor **ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA**, de la necesidad de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida a su favor, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; X.- De que se cumplieron los requisitos que señalan el Artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del código Fiscal de la Federación; y IX.- De que leída que les fue por mí, el Notario, está Escritura a las comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por si mismos y explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí, hoy día 20 (veinte) del mes de Diciembre del 2013 (dos mil trece).- DOY FE. _____

"ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS", S.A. DE C.V.-REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR:-ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA.-LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA.-NOTARIO PÚBLICO 122.-VIGH-690308915.-FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. _____

_____DOCUMENTOS DEL APENDICE_____

_____PERSONALIDAD_____

— El señor **ING. OSCAR RUBÉN SANTOS GUERRA**, acredita el carácter con que comparece, en representación de **ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con los siguientes documentos: _____

—**CARÁCTER CON QUE COMPARECE:** _____

—**Con el Acta que ha quedado debidamente protocolizada.** _____

—**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD:** _____

—Con el primer testimonio de la escritura pública numero 14,895, de fecha 18 de Agosto de 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio **BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 122257*1, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, relativa a la Constitución de la Sociedad **"ABSORBENTES INDUSTRIALES**

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE

7

ECOLOGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual transcribo en lo siguiente:-----

.....ESTATUTOS..... ----- **ARTICULO 1o: DENOMINACION.-** La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denomina "**ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS**". Esta denominación irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o bien de su abreviatura **S.A. DE C.V.**-----

----- **ARTICULO 2o: DOMICILIO.-** El domicilio social es el Municipio "San Pedro Garza García, NUEVO LEON" pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

----- **ARTICULO 3o: OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tiene por objeto:-----

----- a).- Compra, venta, distribución, comercialización, elaboración, importación y exportación de toda clase de bienes, insumos, artículos, activos, productos y equipo en general. Productos absorbentes para el control de derrames de hidrocarburos, limpieza industrial, bio-remediación de tierras, mares, ríos, lagos contaminadas con hidrocarburos y derivados del petróleo.-----

----- b).- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones donde la Sociedad tenga intereses o participación, o incluso poder administrar, promover, arrendar, otorgar o adquirir el usufructo, comodato, mediación o compra venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles.-----

----- c).- La ejecución de toda clase de contratos o actos jurídicos, sean de naturaleza civil, administrativa, laboral o mercantil, relacionados con los objetos anteriores.-----

----- d).- Registrar, adquirir, utilizar, disponer y obtener toda clase de marcas, nombres comerciales, patentes, comprar, vender y/o rentar toda clase de derechos, de propiedad industrial, así como el disponer de ellos y otorgar licencias o autorizaciones de uso y explotar de los mismos derechos de propiedad industrial o comercial que sean de su propiedad.-----

----- e).- Adquirir acciones, integrantes o participantes en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o adquiriendo Acciones o participación en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar Acciones o participaciones.-----

----- f).- Establecer oficinas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, agencias y sucursales, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.-----

----- g).- La contratación de personal por cuenta propia o ajena, no limitándose tan solo a la búsqueda del mismo, sino también podrá abarcar la colocación de personal, ya sea en empresas propias o ajenas y/o empresas que tengan relación de negocios con la sociedad.-----

----- h).- Ser agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos industriales y comerciales relacionados con el ramo.-----

----- i).- Obtener o conceder préstamos, así como otorgar o recibir las garantías correspondientes, emitir cualesquier clase de títulos valor; otorgar garantías de bienes en fideicomiso, prenda, hipoteca, fianza, caución bursátil o cualquier otro gravamen real, respecto de uno o varios bienes muebles o inmuebles propiedad de la sociedad, así como para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas físicas o morales.-----

----- j).- Emitir, suscribir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con toda clase de títulos y operaciones de crédito, inclusive la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, así como asumir obligaciones a cargo de terceras personas ya sean físicas o morales.-----

----- k).- Representar en la República, así como en el extranjero a personas físicas o morales que tengan relación directa con los fines de esta compañía. -----

----- l).- Recibir o proporcionar de o a otras sociedades mexicanas o extranjeras, servicios de asesoría y consultoría en forma enunciativa pero no limitativa en materia de servicios administrativos de mercadotecnia y promociones, compra venta, distribución, agencia, mediación, arrendamiento, comisión, consignación, importación y/o exportación de toda clase de productor, relacionados con el ramo. -----

----- m).- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación o participación. -----

----- n).- En general realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, la sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales obtenga recursos del público, destinados a la colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena. -----

— **ARTICULO 4o: DURACION DE LA SOCIEDAD.**- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la presente escritura. -----

— **ARTICULO 5o.- NACIONALIDAD.**- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

— **ARTICULO 6o: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 (CIEN)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscritas y pagadas que integran la serie "A". El capital social máximo o parte variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B" o subsecuentes según determine la Asamblea respectiva.-----

..... — **ARTICULO 27o: ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**- El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: -----

— a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de el; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 9



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. -----

— b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. -----

—c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. -----

— d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. -----

— e).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 90. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

— f).- FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros. -----

— g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. -----

— h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. -----

— i).- Formular reglamentos interiores. -----

— j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. -----

— k).- Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. _____

— l).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas. _____

— m).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15, quince, días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. _____

— n).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

.....TRANSITORIAS..... — **SEGUNDA:-** Los Accionistas por unanimidad adoptan las siguientes resoluciones: _____

— a).- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, quedando integrado de la siguiente manera: _____

PRESIDENTE: C.P. Carlos Santos Cantú. _____

SECRETARIO: Ing. Oscar Rubén Santos Guerra _____

..... — c).- Se designa como Apoderado General de la Sociedad a los señores C.P. Carlos Santos Cantú e Ing. Oscar Rubén Santos Guerra a quienes se les otorgan las siguientes facultades y poderes para que ejerzan en forma conjunta o separada: _____

— 1).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León; su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal que rige en toda la República Mexicana en asuntos del Orden Federal. _____

— En consecuencia los representantes legales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, en Juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su Juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; interrogarlos y preguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley. Nombrar Peritos. _____

— En los juicios o procedimientos laborales, tendrán la Representación Legal, a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
TITULAR

LIC. HECTOR VILLEGAS OLIVARES
SUPLENTE 11



NOTARIA PUBLICA
NUMERO 122
PRIMER DISTRITO
REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

seis, fracciones I y IV, 899 ochocientos noventa y nueve, y también la representación legal de la sociedad, en lo aplicable a las demás de los Capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales.- En consecuencia los representantes legales en representación de la Sociedad, podrán comparecer a Juicio Laboral, con todas las atribuciones y facultades que aquí se mencionan y además en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido, podrán concurrir en representación de la Sociedad a la Audiencia de Conciliación, demanda y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que los Representantes Legales hagan en tal Audiencia.-----

--- 2).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal que rige en toda la República Mexicana en asuntos del Orden Federal; para ejercer cuanto acto de Administración sea necesario, para llevar a efecto y a cabo los fines Administrativos de la Sociedad. Nombrar y remover a uno o varios Gerentes Generales o Administrativos, a los Sub-Gerentes, Factores, Agentes y demás empleados de la Sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la Sociedad. -----

--- 3).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, los apoderados están facultados para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos 9o. (novenos) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargos de la misma. -----

--- 4).- Conferir y revocar los Poderes Generales o Especiales que crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso.--

--- 5).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-----

ARTICULO 2448

--- "ARTICULO 2448:- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ARTICULO 2554

--- ARTÍCULO 2554:- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número **(23,622)** VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS, que se expide para uso de la Sociedad denominada "ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 760 (SETECIENTOS SESENTA) folios DEL 151938 AL 151941.- Va en (12) doce fojas útiles debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 (veinte) días del mes de Diciembre del 2013 (dos mil trece).- DOY FE

LIC. HECTOR MANUEL VILLEGAS GARZA
NOTARIO PÚBLICO
MONTERREY, N.L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO

EXP. 06-4478 VC/HVG



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **122257 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
11 * 13 / ENERO / 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMERO

RFC / No. de Serie
NO CONSTA.-

Denominación
ABSORBENTES INDUSTRIALES ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.

Domicilio
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Actos Inscritos:		Fecha Conse-
Documento	Acto	Registrocutivo
23822	M2 Asamblea	15/01/2014 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4f926cfc48262e47ceb63d648fbd648f3351ea5		Secuencia 807254

Derechos de Inscripción
Fecha: 10/01/2014
Importe: \$336.00
Boleta de pago No. 17012177/2014

EL ANALISTA: 212
EL CALIFICADOR: 308

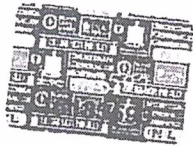
LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

IFCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.